



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 41
(Del 18 de noviembre de 2021)

“Por el cual se deroga el ACUERDO No. 12 del 19 de febrero de 2019 y se declaran feriados el día del Santo Patrono del Distrito de Arraiján y de Fundación de los corregimientos del distrito”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el 6 de diciembre de manera tradicional se celebra el día del Santo Patrono del Distrito, **San Nicolás de Bari** “Protector y defensor de pueblos”, día en que la comunidad religiosa conmemora y celebra de manera festiva con actos y procesiones que marcan el inicio de las celebraciones del mes de diciembre, el “Santo Patrono”.

Que es tradición cívica y cultural en los corregimientos la conmemoración de su fecha de fundación. La cual es celebrada con desfiles y festividades populares que influyen en la convivencia y relaciones sociales y culturales, fortaleciendo el sentimiento patriótico y de pertenencia a sus regiones.

Que conforme el artículo 233 de la Constitución Nacional al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado con gobierno propio, democrático y autónomo le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley; ordene el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana; así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que conforme el artículo 242 de la Constitución Nacional “es función del consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a 9. Las materias vinculadas a las competencias del Municipio. Los Acuerdos municipales tienen fuerza de ley en los respectivos municipios”.

Que conforme el artículo 17, numeral 23, la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones señaladas en los numerales 1 a 22 y conforme este “Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su reglamento”.

Que las fiestas religiosas nacen de la fe y del reconocimiento a santos y mártires que la iglesia católica reconoce como hombres y mujeres que con su actuar han

santificado el amor al prójimo y así, las cívicas y las populares son actividades que nacen por la celebración de fechas que marcan actos vitales políticos-administrativos que traen a la vida jurídica y dan existencia social a los corregimientos, como división política del Distrito.

Que la Constitución Nacional señala como competencia del Municipio, y por tanto de los Consejos Municipales, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como de la participación ciudadana. Siendo la cultura un conjunto de valores sociales, religiosos, políticos, económicos científicos, entre otros; en fin, un conjunto de prácticas humanas que manifiesta el hombre en sociedad, por tanto, un proceso de transformación social, que la ubica como competencia de este consejo en la promoción de ese desarrollo social y cultural a través de la convivencia y el reconocimiento de valores y fechas que marcan el desarrollo del hombre-sociedad-participación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a San Nicolás de Bari, “Protector y defensor de pueblos”, como Santo Patrono del Distrito de Arraiján y declarar como día feriado el 6 de diciembre para el Distrito de Arraiján.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar como días feriados los días de fundación de los corregimientos del Distrito de Arraijan, así:

<u>DÍA</u>	<u>MES</u>	<u>CORREGIMIENTO</u>
2	Enero (1910)	Nuevo Emperador
20	Febrero (1929)	Vista Alegre
30	Abril (2003)	Burunga y Cerro Silvestre
11	Agosto (1960)	Santa Clara
15	Agosto (1960)	Juan Demóstenes Arosemena
12	Septiembre (1855)	Distrito de Arraiján
17	Septiembre (1954)	Veracruz

ARTICULO TERCERO: Instar a la celebración y conmemoración de estas fechas a las comunidades y a las diferentes instituciones gubernamentales cívicas y sociales que forman parte de estas, organizando actos que resalten la importancia histórica de estas fechas.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo deroga el Acuerdo No. 12 del 19 de febrero de 2019.

ARTICULO QUINTO Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

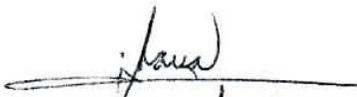
Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Arraiján, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

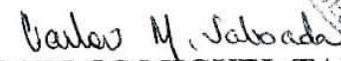
Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H.C. GUSTAVO FLORES
PRESIDENTE.

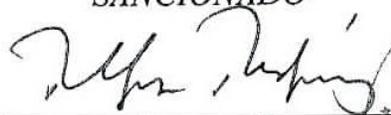



H.C. JOSE IBARRA
VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE noviembre DE 2021

SANCIONADO



ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

